

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, febrero 15 de 2024

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOP. MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
LEXCOOP NIT. 900295270-2
DEMANDADO: GLADYS MYRIAM JARAMILLO DE PERDIGÓN CC. 29560421
RADICACIÓN: 760014003-007-2022-00014-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 445
Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la solicitud del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y de conformidad con la circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDÉNESE la conversión de los títulos correspondientes al presente proceso de conformidad con el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 16 DE FEBRERO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf79153c0948f18f1f11228dbe8b5465ba5e558d43833ee2361e5fc5a45db68f**

Documento generado en 14/02/2024 08:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>